



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 344-MDA

Ate, 29 de Mayo de 2014

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Mayo de 2014, visto el Dictamen Conjunto N° 001-2014-MDA-CPAF, CDS de la Comisión de Planificación, Administración y Finanzas, y Comisión de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que los municipios promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, en la gestión pública, y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9°, numerales 14) y 34) dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar normas que aseguren una efectiva participación vecinal y garantizado espacios de concertación; del mismo modo el Artículo 53° establece que las Municipalidades se rigen por el Presupuesto Participativo, como instrumento de administración y gestión; asimismo, el artículo 97° dispone que los Planes de Desarrollo Municipal Concertados deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad y sostenibilidad, imparcialidad, neutralidad, subsidiaria y consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, la Ley N° 28056, Ley de Marco del Presupuesto Participativo, en el artículo 1° establece que el Proceso del Presupuesto Participativo promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, permite la adecuada introducción de mecanismos de participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones con la debida transparencia de la gestión pública y la consolidación de la institucionalidad democrática en el país;

Que, el Código de los Niños y Adolescentes, promueve la participación de los niños, niñas y adolescentes a través del reconocimiento de sus derechos a la libertad de opinión, a la libertad de expresión, a la libertad de pensamiento, conciencia, religión, y a la libertad de asociación;

Que, el Código de los Niños y Adolescentes, en su artículo 20°, establece que el Estado estimulará y facilitará la aplicación de recursos y espacios físicos para la ejecución de programas culturales, deportivos y de recreación dirigidos a niños y adolescentes. Los municipios canalizarán los recursos y ejecutarán programas con la colaboración y concurso de la sociedad civil y de las organizaciones sociales;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP aprueba el "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021" y constituye la Comisión Multisectorial encargada de su implementación;

Que, la Ley N° 28983 Ley de Igualdad de Oportunidades entre hombres y Mujeres, establece que el Estado debe impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres considerando el principio de el reconocimiento y respeto a los niños, niñas y adolescentes o grupos etarios más afectados por la discriminación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 344-MDA



Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, aprueba las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para las Entidades del Gobierno Nacional, las cuales constituyen Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional;



Que, es política de la actual gestión municipal impulsar, articular, promover y fortalecer espacios de sectores que eran excluidos en la elaboración de las Políticas Públicas de Desarrollo, como son los niños, niñas y adolescentes, facilitando su participación en la formulación del presupuesto participativo;



Que, es importante promover espacios de participación de niños, niñas y adolescentes en los cuales puedan ejercer sus derechos, opinar, decidir e involucrarse en la solución de los problemas de su comunidad y en consecuencia en la construcción del bienestar de la comunidad y del distrito, que es uno de los objetivos principales del Presupuesto Participativo de niños, niñas y adolescentes; asimismo, es política de la actual gestión municipal eliminar la exclusión política a la cual están expuestos la mayoría de los niños, niñas y adolescentes, que no considera sus opiniones, ni las propuestas que como niñas, niños y adolescentes tienen para la construcción de su ciudad;

Que, el presupuesto participativo de niños, niñas y adolescentes permitirá promover y orientar el apoyo, oportunidades y desafíos necesarios a los niños, niñas y adolescentes para promover su compromiso, participación, bienestar y aprendizajes de calidad sobre lo que significa democracia participativa e identidad como ciudadano;



Que, la presente Ordenanza establece los mecanismos y pautas para el desarrollo del presupuesto participativo de niños, niñas y adolescentes, que permita mejorar los niveles de vida de la población de Ate y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo local;

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 001-2014-MDA-CPAF, CDS de la Comisión de Planificación, Administración y Finanzas, y Comisión de Desarrollo Social recomiendan al Concejo Municipal, aprobar la presente Ordenanza que regula el Proceso de Presupuesto Participativo de Niños, Niñas y Adolescentes en el Distrito de Ate; solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;



ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE;

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE ATE

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1°.- OBJETIVO

El presente Reglamento tiene por objetivo promover la creación de un espacio de participación ciudadana para los niños, niñas y adolescentes del Distrito de Ate en el marco del proceso de desarrollo local.

Artículo 2°.- FINALIDAD

El presente Reglamento tiene como finalidad de promover y generar las condiciones necesarias para la participación de niños, niñas y adolescentes del distrito en la gestión municipal local, para las mejoras de la localidad en la que viven y que contribuyan a la construcción de una sociedad equitativa e integral.

Artículo 3°.- MARCO LEGAL.-

- Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680
- Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización del Estado
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 344-MDA

- Ley N° 28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo y su modificatorias
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo y sus modificatorias.
- Ley N° 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano y sus modificatorias
- Ley N° 27337 Código de los Niños y del Adolescente
- La Convención sobre los Derechos del niño, ratificada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 25278
- Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021

Artículo 4°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

La aplicación de la presente Ordenanza comprende el ámbito geográfico del Distrito de Ate.

Artículo 5°.- DEFINICIONES GENERALES.-

Presupuesto Participativo de niños, niñas y adolescentes: Proceso mediante el cual los niños, niñas y adolescentes definen a través de un conjunto de mecanismos de análisis y de toma de decisiones, cómo y a qué se deben orientar los recursos asignados para este proceso, considerando el marco de la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal Concertado y el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021. En este proceso cuentan con el apoyo y facilitación del Gobierno Local y las instituciones públicas y privadas involucradas en el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia.

Agentes Participantes: Entiéndase por agentes participantes a quienes participan con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones en el proceso del presupuesto participativo de niños, niñas y adolescentes. Están integrados por niños, niñas y adolescentes comprendidos entre las edades de 06 a 17 años que residan en el distrito, que cuenten con DNI vigente y que además representen a una organización de la sociedad civil que se encuentre en la jurisdicción del distrito de Ate. Adicionalmente, podrán participar con voz los alcaldes escolares que no residan en el distrito.

Talleres o reuniones de Trabajo: Son reuniones de los agentes participantes convocadas por la Municipalidad, con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial, los problemas y potencialidades de los niños, niñas y adolescentes del distrito, definiendo las acciones a implementarse en el marco de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal Concertado y el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021.

Sociedad Civil: Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a organismos e instituciones públicas y/o privadas dentro de la jurisdicción del distrito de Ate.

Equipo Técnico: Está integrado por el Gerente de Planificación, Sub Gerente de Planes, Programas y Estadística, Gerente de Desarrollo Social, Sub Gerente de Desarrollo Humano y Cultural, Sub Gerente de Salud, Sub Gerente de Programas Sociales, Sub Gerente de Participación Ciudadana, Secretario de Imagen Institucional y Comunicaciones, un representante del CCLD, profesionales multidisciplinarios de la sociedad civil que realicen actividades para niños, niñas y adolescentes en la jurisdicción del distrito. Es presidido por el Gerente de Planificación. Este equipo efectúa la evaluación técnica y determina la viabilidad de las ideas de proyectos priorizados por los agentes participantes en los talleres zonales.

Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia: Es el instrumento de política pública para la niñez y adolescencia, elaborado en el Marco de la Convención de los Derechos del Niño que tiene presente los enfoques de derechos, de género, de no discriminación, de respeto por la diversidad cultural, así como el enfoque evolutivo operado a través de la técnica de la línea de vida a ser considerado en este proceso.

CAPITULO II

DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES ADOLESCENTES

Artículo 6°.- OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

- Fortalecer el proceso de formación integral de los niños, niñas y adolescentes promoviendo su organización y la práctica de la participación democrática, estimulando el ejercicio responsable de sus deberes y derechos ciudadanos y el cumplimiento de sus compromisos.
- Promover el desarrollo de una cultura emprendedora en los niños, niñas y adolescentes del distrito, contribuyendo de esta manera en el proceso de formación de los futuros líderes sociales de Ate.
- Impulsar una progresiva y efectiva inclusión de la niñez y de la adolescencia del distrito en los procesos participativos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 344-MDA



locales, a través del conocimiento de los procesos e instrumentos de desarrollo local y del fortalecimiento de sus capacidades de organización, planificación y propuesta de proyectos de inversión social.

Promover la generación de proyectos orientados a la atención de los problemas de los niños, niñas y adolescentes del distrito, convirtiéndolos de esta manera en actores de su propio desarrollo.

e. Promover la igualdad de oportunidades para los niños, niñas y adolescentes, que permita priorizar a la niñez como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo humano y comunal en función a sus demandas y necesidades.

f. Reconocer de manera efectiva el derecho de Participación que tienen los niños, niñas y adolescentes como ciudadanos, permitiendo el ejercicio del derecho de opinión y expresión y el interés superior del niño en las acciones que realice la Municipalidad Distrital de Ate.

g. Establecer un mecanismo de educación ciudadana que incluya a los niños, niñas y adolescentes como ciudadanos en la relación entre autoridades y la construcción de una democracia participativa, representativa e inclusiva.

Artículo 7°.- PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

La organización municipal, se adecuará a los requerimientos del presupuesto participativo para niños, niñas y adolescentes a fin de garantizar su eficiencia, eficacia y sostenibilidad del proceso participativo.

La municipalidad apoyará y promoverá la participación de autoridades, funcionarios, profesionales y técnicos municipales en el tema del presupuesto participativo municipal de niños, niñas y adolescentes así como el intercambio de experiencias.

Se faculta al Alcalde a suscribir los convenios para el cumplimiento de los objetivos e implementación de la presente Ordenanza.

Artículo 8°.- FINANCIAMIENTO

Constituyen fuentes de financiamiento del Proceso del Presupuesto Participativo de niños, niñas y adolescentes:

- Los fondos de financiamiento municipal: Fondo de Compensación Municipal y Recursos Directamente Recaudados.
- Los aportes de instituciones públicas y privadas.
- Las donaciones de la Cooperación Técnica Internacional y el aporte de las instituciones de cooperación local.

Artículo 9°.- EQUIPO TECNICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Está integrado por el Gerente de Planificación, Sub Gerente de Planes, Programas y Estadística, Gerente de Desarrollo Social, Sub Gerente de Desarrollo Humano y Cultural, Sub Gerente de Salud, Sub Gerente de Programas Sociales, Sub Gerente de Participación Ciudadana, Secretario de Imagen Institucional y Comunicaciones, un representante del CCLD, profesionales multidisciplinarios de la sociedad civil que realicen actividades para niños, niñas y adolescentes en la jurisdicción del distrito.

Es presidido por el Gerente de Planificación.

El equipo técnico tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo de niños, niñas y jóvenes adolescentes del distrito de Ate, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo.

El equipo técnico tiene las siguientes funciones:

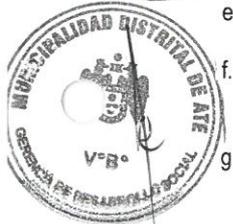
- Preparar y distribuir la información básica que se requiera para la realización del Proceso del Presupuesto Participativo para niños, niñas y adolescentes.
- Realizar las actividades de capacitación que se estimen necesarias para el mejor desarrollo del proceso.
- Facilitar la realización de los Talleres de Trabajo que sean convocados y sistematizar el resultado de los mismos.
- Efectuar la evaluación técnica de las alternativas para las inversiones o soluciones propuestas en los talleres de trabajo del Presupuesto Participativo.
- Participar en la priorización de los proyectos de inversión pública a considerarse en el Presupuesto Participativo.
- Elaborar el informe final del Presupuesto Participativo para cada año fiscal.
- Otros que dispone el Titular del Pliego.

CAPITULO III

DE LAS FASES DEL PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Artículo 10°.- FASE DE PREPARACION

La fase de preparación comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 344-MDA

El Equipo Técnico propone la metodología y cronograma de trabajo del proceso participativo, por cada fase y actividad, fechas de ejecución, mecanismos de registro y responsabilidades de los agentes participantes, responsables de cada acción y de los recursos que se requieran para su implementación, en lo que se denominará propuesta de la metodología y cronograma del proceso del presupuesto participativo niños, niñas y adolescentes del distrito de Ate para cada año fiscal.

Corresponde al Alcalde aprobar mediante Decreto de Alcaldía la metodología y cronograma de trabajo del proceso participativo de niños, niñas y adolescentes para cada año fiscal, disponiendo la publicación correspondiente.

Acciones de Comunicación: La Municipalidad Distrital de Ate difundirá por los medios adecuados el inicio del proceso participativo de niños, niñas y adolescentes con la finalidad de lograr una amplia participación y representatividad de niños, niñas y adolescentes del distrito de Ate.

Acciones de Sensibilización: La Municipalidad Distrital de Ate promoverá la participación de los niños, niñas y adolescentes en la programación, ejecución, control y sostenibilidad de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo de niños, niñas y adolescentes

Acciones de Convocatoria: La Municipalidad Distrital de Ate realizará la convocatoria pública a las organizaciones de la sociedad civil del distrito para su participación al proceso del Presupuesto Participativo de niños, niñas y adolescentes en cada año fiscal.

La Gerencia de Desarrollo Social, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Cultural y la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones implementarán el plan de difusión y convocatoria del Proceso de Presupuesto Participativo de niños, niñas y adolescentes.

Acciones de identificación y Acreditación de los Agentes Participantes: Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Cultural la apertura del libro de agentes participantes y realizar el proceso de inscripción y registro de organizaciones de la sociedad civil u otros agentes que participan en el proceso del Presupuesto Participativo de niños, niñas y adolescentes.

Para el registro de los agentes participantes se deberá cumplir con los siguientes requisitos: Copia de DNI actualizado, acreditación de la organización y/o institución a la que representa, residir en el Distrito de Ate con la dirección consignada en el DNI.

Acciones de Capacitación a Agentes Participantes: La Municipalidad Distrital de Ate implementará programas de capacitación vinculados y orientados al proceso del presupuesto participativo de niños, niñas y adolescentes. Los temas de capacitación se establecerán en la metodología y cronograma de trabajo del proceso participativo de niños, niñas y adolescentes para cada año fiscal.

Artículo 11°.- FASE DE CONCERTACION

En esta fase se desarrollarán las actividades de identificación de los problemas orientados a la niñez y adolescencia, evaluación técnica de las soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos en el proceso, así como la formulación de acuerdos y compromisos, cuyos resultados deben constar en actas. Para tal efecto se desarrollarán Talleres de Trabajo propuestos e implementados por el Equipo Técnico.

La cantidad de talleres de la presente fase se determinará en la metodología y cronograma de trabajo del proceso participativo de niños, niñas y adolescentes para cada año fiscal

Los proyectos priorizadas serán presentados al Equipo Técnico para su evaluación técnica y financiera para determinar su viabilidad. Asimismo, se elegirán entre los Agentes Participantes a los representantes que conformarán el Comité de Vigilancia y Control del Proceso de Presupuesto Participativo de niños, niñas y adolescentes del Distrito.

Artículo 12°.- FASE DE COORDINACION

Esta fase implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos a fin de armonizar políticas de inversión.

El equipo técnico luego de aplicar los criterios de priorización y evaluación identifica los proyectos para el Presupuesto Participativo, y define las acciones de intervención en el ámbito de competencias del Gobierno Central, Regional, Provincial, Distrital y otras instituciones del Estado.

Artículo 13°: FASE DE FORMALIZACION DE ACUERDOS

Esta fase considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional y rendición de cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior.

El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Participativo de niños, niñas y adolescentes del distrito de acuerdo los plazos establecidos en el TUO de la Ley N° 28411.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 344-MDA

El Equipo Técnico realizará un resumen ejecutivo que contenga la información básica del taller de rendición de cuentas, la misma que debe ser publicada en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate.

CAPITULO IV DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 14°.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

Los agentes participantes para fines de las acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo de niños, niñas y adolescentes, elegirán entre los agentes participantes a sus respectivos comités de vigilancia, el cual se conforma en la fase de formalización de acuerdos y finaliza su labor en diciembre del año siguiente.

Artículo 15°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL.-

- i.- Vigilar el los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo de niños, niñas y adolescentes, según los principios del presente reglamento.
- ii.- Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
- iii.- Vigilar que los recursos Municipales y de la sociedad civil sean destinados e invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- iv.- Vigilar que se cumplan las rendiciones de cuentas establecidas.
- v.- Otras funciones afines al presupuesto participativo de niños, niñas y adolescentes.

CAPITULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

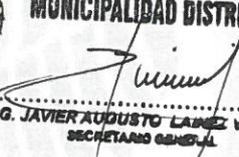
Primero.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo de niños, niñas y adolescentes.

Segundo.- Autorizar, se destine hasta el 2% de los Gastos de Inversión, para el financiamiento de los proyectos que se prioricen en el marco del Proceso de Presupuesto Participativo de niños, niñas y adolescentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**

ABOG. JAVIER AUGUSTO LAMAZ VENTOCILLA
 SECRETARIO GENERAL

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**

OSCAR CENOVIVES MAJINO
 ALCALDE